



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**  
COTABAMBAS - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



17812

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0827-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 18 de julio del 2024.

### VISTO:

La Orden de Compra N° 01249-2024, de fecha 20 de junio del 2024; el Informe N° 105-2024-UA/OA-MDCH de fecha 02 de julio del 2024, el Informe N° 017-2024-MDCH-UEMOP-RO-JYYCC de fecha 04 de julio del 2024, el Informe N° 26-2024-U-LOG-JECH/MDCH de fecha 11 de julio del 2024, el Informe N° 899-2024-MDCH-OGA-OL-MLB de fecha 12 de julio del 2024, el Informe N° 1038-2024-MDCH-GM-OGA de fecha 15 julio del 2024, el Informe Legal N° 884-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A de fecha 17 de julio del 2024, y;

### CONSIDERANDO:

**Que**, es materia del presente la aplicación de penalidad al contratista ALEJANDRO INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L con RUC N° 20604643385 con RUC N° 10105069338; correspondiente a la Orden de Compra N° 1249-2024, la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que **"Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"**, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante Ley N° 31433, que especifica que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

**Que**, en tal sentido y en aplicación, nos remitimos a la Directiva N° 001-2023-MDCH, "CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 898-2023-MDCH/GM, de fecha 10 de octubre del 2023, la misma que prescribe en el numeral 6.5, **literal a) El incumplimiento injustificado de las prestaciones contractuales a cargo del proveedor a partir de la información brindada por el área usuaria, será penalizado con un descuento de 10% del monto de contratación o de la parte sujeta a incumplimiento. b) En caso el contratista no cumpla con la ejecución de las prestaciones objeto del contrato dentro del plazo establecido, la Entidad aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula y empleando el formato contenido en el anexo N° 07 de la presente Directiva, de acuerdo a la siguiente fórmula:**

Penalidad diaria =  $0.10 \times \text{monto vigente}$

Donde:  $F \times \text{plazo vigente en días}$

$F = 0.25$  Para plazos mayores a sesenta (60) días o;

$F = 0.40$  Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

El monto de la penalidad por mora aplicable no puede exceder el diez por ciento (10%) del monto del contrato. la entidad tiene el derecho a exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación;

c) El área usuaria puede establecer otras penalidades, distintas a las señaladas en el literal anterior, siempre y cuando resulten objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria. Para estos efectos, se debe establecer de manera clara y objetiva la metodología de cálculo de la penalidad y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar. Por esta penalidad el monto máximo aplicable Corresponderá al 10% del contrato;

**Que**, mediante Orden de Compra N° 1249-2024, de fecha 20 de junio del 2024, se formaliza la contratación por la ADQUISICION DE CEMENTO Y ACERO CORRUGADO para el proyecto "MANTENIMIENTO PERIODICO DE VIA RURAL NO PAVIMENTADA DEL BARRIO CCARAMPA EN LA COMUNIDAD DE CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con la contratista ALEJANDRO INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. con RUC N° 20604643385, por el importe de S/ 8,240.00 (Ocho mil doscientos cuarenta con 00/100 soles), con un plazo de ejecución de (03) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra;

**Que**, mediante Informe N° 105-2024-UA/OA-MDCH de fecha 02 de julio del 2024, emitido por el responsable de Almacén Central- Bach. Ing. Marco Antonio Valer Góngora; comunica que es contratista tiene un día de retraso en la entrega;

**Que**, mediante el Informe N° 017-2024-MDCH-UEMOP-RO-JYYCC de fecha 09 de julio del 2024, el residente de la actividad – Ing. John Yuri Yauri Ccama- emite la conformidad de pago de la Orden de Compra N° 1249-2024, sobre adquisición de cemento y acero corrugado, quien indica 1 día de retraso en la ejecución de la adquisición;

**Que**, mediante el Informe N° 899-2024-MDCH-OGA-OL-MLB de fecha 12 de julio del 2024 el jefe de la Oficina de Logística y Almacén- CPC. Matías León Baza remite el Informe N° 26-2024-U-LOG-JECH/MDCH de fecha 12 de julio del 2024, emitido por el Asesor Legal de la Unidad de Logística- Abog. José Emiliano Carrión Hilaes, donde declara PROCEDENTE la aplicación de penalidad al proveedor ALEJANDRO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L con RUC N° 20604643385, por retraso a quien se aplica la penalidad sobre adquisición de cemento portland tipo IP (42.5) y Acero corrugado Fy=4200kg/Cm2 grado 60 para la actividad "MANTENIMIENTO PERIODICO DE VIA RURA NO PAVIMENTADA DEL BARRIO CCARAMPA EN LA COMUNIDAD DE CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS- APURIMAC"

|                                                |             |
|------------------------------------------------|-------------|
| Monto del contrato o ítem que debió ejecutarse | S/ 8,240.00 |
| Objeto del contrato                            | Bienes      |
| Plazo de entrega máximo (días calendario)      | 3           |
| Penalidad diaria                               | S/ 686.00   |
| Máximo de penalidad acumulada                  | S/ 824.00   |

| Días calendario de atraso | Monto de penalidad acumulada | Corresponde aplicar |
|---------------------------|------------------------------|---------------------|
| 1                         | 686.67                       | PENALIDAD           |

**Que**, mediante el Memorándum N° 1038-2024-GM-MDCH de fecha 15 de julio del 2024 emitido por el Gerente Municipal- MDCH- Ing. Wellington López Pillco, remite el expediente administrativo para el recalcu de la penalidad;

**Que**, mediante Informe Legal N° 884-2024-MDCH-OGAJ/LCARP/C-A, de fecha 18 de julio del 2024, el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH- Abog. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia, concluye: declarar PROCEDENTE la aplicación de penalidad al ALEJANDRO INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L con RUC N° 20604643385, por mora de un (1) día en la ejecución de la prestación de brindar el servicio de adquisición de cemento y acero corrugado para el proyecto denominado "MANTENIMIENTO PERIODICO DE VIA RURA NO PAVIMENTADA DEL BARRIO CCARAMPA EN LA COMUNIDAD DE CARMEN ALTO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBAS- APURIMAC", ascendente a la suma total de S/ 686.67 (Seiscientos ochenta y seis con 67/100 soles);

**Que**, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído, dispone se emita el acto resolutivo correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a Ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en mérito a la designación realizada mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, la aplicación de penalidad por mora en la ejecución al contratista **ALEJANDRO INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L con RUC N° 20604643385**, por el monto pecuniario ascendente a S/ 686.67 (Seiscientos ochenta y seis con 67/100 soles) correspondiente a la **Orden de Compra N° 1249-2024**, por la ADQUISICION DE CEMENTO Y ACERO CORRUGADO para el proyecto denominado ALEJANDRO INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L con RUC N° 20604643385. Conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución y la DIRECTIVA N° 001-2023- MDCH denominada "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs".

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Oficina General de Administración, proceder con las acciones de notificación del Acto Resolutivo al Contratista **ALEJANDRO INVERSIONES Y CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L**, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Logística y Almacén Central, la implementación y ejecución de la penalidad por mora calculado por la Oficina de Logística, conforme lo indicado precedentemente en el marco de lo establecido en la DIRECTIVA N° 001-2023- MDCH denominada DIRECTIVA PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS POR MONTOS IGUALES O MENORES A OCHO (08) UITs.

**ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR** el presente expediente de aplicación de penalidad, a la Oficina General de Administración, para su correspondiente tramite bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO. - DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información y Soporte Informático la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE;**

G.M  
A.L/APCPS  
C.C  
Alcaldía  
OGA  
SGIDT  
OTISI

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC  
Ing. Wellington López Pillco  
GERENTE MUNICIPAL